

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2025000015

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20250115DN5060182580** de fecha **15 de Enero de 2025**, el (la) docente **SANDOVAL GUTIERREZ JAVIER ENRIQUE**, identificado (a) con la **C.C. número 8.791.328**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **nacionalizado**, en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **SANDOVAL GUTIERREZ JAVIER ENRIQUE** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Se evidencia inconsistencia en el aplicativo HUMANO EN LINEA debido a que el (la) docente aparece en el régimen de cesantías retroactivas; sin embargo, también tiene reportes de cesantías anuales y pago de intereses de cesantías desde el año 1997 al año 2007 lo que configura una dualidad de regímenes de cesantías en el sistema.

Esta situación fue reportada a Soporte Lógico bajo radicado # 6451-20250115, quienes manifiestan lo siguiente:

****Teniendo en cuenta el comunicado emitido el día 31 de diciembre de 2024 por la Fiduprevisora con No. Radicado 20241084005188971 y de asunto Comunicado información para Secretarías de Educación Certificadas (ver anexo), nos permitimos informar que la solicitud, será atendida inmediatamente las entidades correspondientes definan el mecanismo de atención.**

Estaremos atentos como es costumbre, para seguir atendiendo a Entidades Territoriales, una vez las instancias competentes adelanten los trámites pertinentes que permitan reactivar la prestación del servicio.

Gracias por comunicarse con Soporte Lógico Equipo Prestaciones Económicas Proyecto FOMAG.**

Debido a lo anterior, el(la) docente deberá acercarse a FIDUPREVISORA para que le indiquen el proceso de devolución de los dineros recibidos por pago de intereses de cesantías durante los años mencionados y le sea expedido el respectivo paz y salvo, el cual servirá como soporte a la Mesa de Ayuda para la corrección de la

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2025000015 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente SANDOVAL GUTIERREZ JAVIER ENRIQUE identificado(a) con C.C. número 8.791.328 ".

información en el Sistema.

Una vez se realice las verificaciones del caso y se logre subsanar las mismas en el aplicativo HUMANO, el (la) docente podrá presentar nuevamente su prestación con el pleno lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG y FIDUPREVISORA.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20250115DN5060182580** de fecha **15 de Enero del 2025**, al (a la) docente **SANDOVAL GUTIERREZ JAVIER ENRIQUE**, identificado (a) con C.C. número **8.791.328**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **nacionalizado**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2025000015 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente SANDOVAL GUTIERREZ JAVIER ENRIQUE identificado(a) con C.C. número 8.791.328 ".

Firmado digitalmente:

Fecha: 31/01/2025

Elaboró: maryuri.parcelo@sedatlantico.gov.co

Hora: 10:21:02 a. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307